

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Obtención de Pruebas \(refundición\)](#) > [Obtención y Práctica de Pruebas](#) > [Sweden](#)

Obtención y práctica de pruebas

Suecia



Suecia

Nota: El Reglamento (CE) n.º [1206/2001](#) del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) [2020/1783](#) del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

Artículo 2 – Órgano jurisdiccional requerido

Los tribunales de distrito (*tingsrätter*).

Artículo 3 – Órgano central

El órgano central y la autoridad competente para adoptar decisiones sobre solicitudes efectuadas de conformidad con el artículo 17 del Reglamento es el siguiente:

Ministerio de Justicia (*Justitiedepartementet*)

Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Asuntos Penales (*Enheten för brottmålsärenden och internationellt rättsligt samarbete*)

Autoridad Central (*Centralmyndigheten*)

SE-103 33 Estocolmo

Tel.: (46-8) 405 45 00.

Fax: (46-8) 405 46 76

Dirección de correo electrónico: ju.birs@gov.se

Artículo 5 – Lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

Además del sueco, el inglés también se acepta para la cumplimentación de los formularios.

Artículo 6 – Medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Los documentos podrán enviarse a Suecia por correo postal, mensajería o fax o, si así se acuerda en un asunto concreto, por otros medios.

Artículo 17 – Organismo central o autoridad o autoridades competentes responsables de las decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

Ministerio de Justicia

Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Asuntos Penales

Autoridad Central

S-103 33 Estocolmo

Tel.: (46-8) 405 45 00.

Fax: (46-8) 405 46 76

Dirección de correo electrónico: ju.birs@gov.se

Artículo 21 – Acuerdos o arreglos en los que sean Partes los Estados miembros y que cumplan

los requisitos establecidos en el artículo 21, apartado 2

No existen en la actualidad este tipo de acuerdos o disposiciones.

■ Última actualización: 20/09/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.